No dudamos que al reanudarse las Cortes, nuestro distinguido comprofesor persiguirá la aprobación de dichas proposiciones en beneficio de los facultativos inutilizados y en pro de la exterminación del intrusismo.

-055556-

A.

OTRA PROPOSICIÓN DE LEY

DEL SR. IGLESIAS Y DÍAZ

estableciendo la vacunación y revacunación obligatorias

AL Senado: La experiencia de un siglo, en todos los países civilizados, ha demostrado hasta la evidencia que la vacunación antivariólica es uno de los mayores bienes de que puede disfrutar la Humanidad, y el preservativo seguro, en unión de las prácticas higiénicas de las enfermedades contagiosas, para una de las dolencias más mortíferas y más repugnantes que afligen al hombre; pudiendo también sostenerse que el esmerado cultivo de la vacuna y su práctica y propagación, constituyen una de las obras de sanidad que más poderosamente favorecen el acrecentamiento y la prosperidad de las naciones. El fomento de la vacuna, preservativo de la viruela, es, por tanto, uno de los primeros y más importantes deberes de toda Administración pública ilustrada y previsora, con tanto más motivo cuanto que se trata de un agente poderosísimo para el bien é incapaz de producir males ó daños de ningún género.

Tales consideraciones hubieran, sin duda alguna, conducido á todas las naciones al establecimiento de la *vacunación obligatoria*, si razones nacidas de la libertad individual y de los derechos inconcusos del padre, y del jefe de la familia, no hubieran detenido á pueblos muy cultos en esta era de progreso, por el temor de fiscalizar la casa de los ciudadanos, que siempre se tuvo por lugar sagrado, y de producir otros quebrantos en extremo

nocivos á las sociedades y á los individuos.

Pero estudiando con madurez asunto de tanta trascendencia, ocúrrese muy luego que si la vacuna, limitada á la preservación del individuo, es una práctica de higiene privada que no puede imponerse, sino enseñarse y predicarse, como sucede con muchos preceptos de la moral, desde el momento que constituye el único medio de preservar á las sociedades de una mortífera dolencia, entra de lleno en la esfera de acción de la autoridad pública, que tiene el deber de cuidar de la salud de la colectividad; quedando la libertad individual limitada por el derecho de los demás á la vida y á la salud, que es una de las piedras angulares de la higiene pública.

Venciendo, como es natural, dificultades y preocupaciones, la